

MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE				CÓDIGO BPIN:	2022051500017	
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	Si No No	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad	
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA		EJECUTOR PROPUESTO:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE	
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	ANTIOQUIA				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Transporte		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Transporte	
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia / Municipio de Carolina del Príncipe	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	6		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	No aplica	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	\$ -	VALOR INTERVENTORÍ A (cuando aplique):	\$ 200.690.557,00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ -
FUENTES DE FINANCIACIÓN							
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA	
\$ 1.500.000.000,00	SGR- Asignaciones Directas Departamentales	2023-2024					

\$ 935.074.219,00	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024								
TOTAL SGR		\$ 2.435.074.219,00	TOTAL OTRAS FUENTES				\$ -			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$ 2.435.074.219,00								
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			12/02/2023	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:			24/04/2023			
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS										
Número de Concepto previos emitidos	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7		
	Fecha de emisión	24/04/2023	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO		
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia.									
DESCRIPCIÓN GENERAL:	<p>Con el fin de mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio de Carolina del Príncipe, departamento de Antioquia, el presente proyecto propone la instalación de adoquinado y el reemplazo de la carpeta asfáltica de bajo tránsito, de la siguiente manera: Adoquinado en Carrera 50 Reyes entre calle 49 y final de via sin continuidad hacia el Sur. Longitud = 255.34 m, Calle 49 Humareda entre carrera 51 y en dirección occidente. Longitud = 387.7 m, Calle 50 Cartagena entre carrera 46 y 49 – Longitud = 318.33 m Bajo las siguientes actividades</p> <p>Localización y replanteo 5 días, Cerramiento provisional = 1924,08 ml Retiro manual de adoquines = 3445 m2 Excavaciones mecánica = 1287,17 m3, demoliciones 23,66 m3, suministro y colocación de subbase 646,4 m3, suministro y compactación de base 516,75 m3, pavimento articulado en adoquines 3445 m2, concreto para vigas de confinamiento y resaltos 17,71 m3, suministro de acero para vigas y resaltos 152,56</p> <p>REEMPLAZO CARPETA ASFALTICA Calle 52 Gómez entre carrera 48 y 52 Longitud = 378.28 m Localización y replanteo 4 días, Cerramiento provisional = 760 ml Demoliciones de pavimento = 155,47 m3 Excavaciones mecánica = 288,73 m3, demoliciones 15,98 m3, suministro y colocación de base 333,15 m3, aplicación de emulsión asfáltica 2221 m2, transporte de mezcla asfáltica = 15,98 m3.</p> <p>Para el desarrollo de las actividades se contempla un tiempo de obra de 4 meses y 2 meses para la contratación para un total de 6 meses, el cual permitirá en la población objetivo disminuir la congestión vial, disminuir los daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, disminuir la afectación del paisaje urbano del sector, disminuir los tiempos de viaje, disminuir los costos de mantenimiento de los vehículos, disminuir los costos para transportistas y pasajeros y aumentar la llegada de turistas a los municipios</p>									
POBLACIÓN AFECTADA:	4160	POBLACIÓN OBJETIVO:	4160	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:			
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	
				NO	NO	NO	NO	NO	NO	
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):										
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)				No Aplica		
REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS										

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se evidencia formulado en la Metodología General Ajustada (MGA). Versión 2 Fecha última versión:20/04/2023
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta Presupuesto Base SIF 18/02/2023. Se presenta Presupuesto detallado por actividades. Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se presenta Certificado de precios unitarios promedio de la región del Municipio de Carolina del Príncipe firmado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ con fecha 20/02/2023. Se visualiza con el nombre "6_1_2_precios.pdf" El proyecto cuenta con el concepto presupuestal a proyectos favorable por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, según documento "CTPR-4-MEJ VIAS URB-CDP-2023-14-02-2023" emitido por dicha dependencia con fecha: 14/02/2023 Presupuesto y anexos cargados a la MGA WEB el 11/04/2023
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde del Municipio de Carolina del Príncipe CARLOS ANDRES PÉREZ VÁSQUEZ con fecha 20/02/2023.. Se visualiza con el nombre "6_1_3_no_financiacion.pdf". Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el por el Director del departamento Administrativo del Municipio de Carolina del Príncipe JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ, en el cual se certifica que "no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente, con fecha 18/02/2023. Se visualiza con el nombre "6_1_4_no_riesgo.pdf". Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023.

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		

<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañarlos de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencian los estudios y especificaciones técnicas. Se aporta certificado en el cual consta que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Certificado firmado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ con fecha 18/02/2023. Se visualiza con el nombre "6_3_1_certificado_planos.pdf".</p> <p>Se evidencia certificado en el cual consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ con fecha 18/02/2023. Se visualiza con el nombre "6_3_1_NTC.pdf".</p> <p>Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023.</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia el Documento técnico con el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada. Se visualiza con el nombre "6_3_2_Documento_tecnico". Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se evidencia documento donde se certifica que las vías a intervenir con el proyecto es un bien de uso público y destinado al uso público del Municipio, por lo tanto no requiere acreditar la titularidad. Disponible con el nombre "6_3_3_certificacion_titularidad.pdf". Firmado por el Alcalde del Municipio de Carolina del Príncipe, CARLOS ANDRES PÉREZ VÁSQUEZ con fecha 18/02/2023.</p> <p>Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023.</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemp en dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Dada la naturaleza del proyecto el requisito No aplica, se evidencia el certificado firmado por el Alcalde del Municipio de Carolina del Príncipe, CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ con fecha 18/02/2023. Se visualiza con el nombre "6_3_4_servicios_publicos.pdf".</p> <p>Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023.</p>

El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se evidencia el certificado firmado por el Alcalde del Municipio de Carolina del Príncipe CARLOS ANDRES PÉREZ VÁSQUEZ con fecha 18/04/2023. Se visualiza con el nombre "6_3_5_sostenibilidad.pdf". Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se aporta el análisis de riesgos de desastres y la matriz de riesgos de desastres del Municipio de Carolina del Príncipe firmados por el Ingeniero JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ con MAT. 05202388983 ANT. Se visualiza con los nombres "6_3_6_analisis_riesgo.pdf" y "6_3_6_matriz_riesgo.pdf" Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	Se aporta plano de localización de la obra del Municipio de Carolina del Príncipe firmado por el Ingeniero JUAN DAVID CARVAJAL con MAT. 05202313692 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_1_a_plano_localizacion.pdf". Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	Se evidencia el documento con los estudios hidrológico e hidráulico del Municipio de Carolina del Príncipe firmado por el Ingeniero Juan Sebastián Monsalve Giraldo Ingeniero Civil Mat. 05202233052 ant. Se visualiza con el nombre "7_13_1_b_ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRULICO VIAS URBANAS CAROLINA.pdf" Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023.
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Se evidencia el documento con los estudios geológico y geotécnico del Municipio de Municipio de Carolina del Príncipe firmado por el Ingeniero Juan Sebastián Monsalve Giraldo Ingeniero Civil Mat. 05202233052 ant. Se visualizan con el nombre: "7_13_1_c_ESTUDIO GEOLOGICO Y GEOTECNICO CAROLINA.pdf" Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023.
d. Los estudios de suelos	Cumple	Se evidencia el documento con el estudio de suelos del Municipio de Carolina del Príncipe firmado por el Ingeniero JUAN DAVID CARVAJAL con MAT. 05202313692 ANT. Se visualiza con el nombre: "7_13_1_d_estudio_suelos.pdf" Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023.

e. El diseño de estructuras	Cumple	Se evidencia el certificado donde consta que el diseño de estructuras del Municipio de Carolina del Príncipe, por el Ingeniero Civil, Juan David Carvajal Martínez con MP 05202-313692. Se visualiza con el nombre: "7_13_1_e_diseño_estructuras_pag_19" Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	Se evidencian los documentos con los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje del Municipio de Municipio de Carolina del Príncipe, firmado por el Ingeniero Civil, Juan David Carvajal Martínez con MP 05202-31392. Se evidencian con los nombres: "7_13_1_f_Planos completos 12" Cargados a la MGA WEB el 11/04/2023
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Se evidencia el documento con el proceso constructivo del Municipio Municipio de Municipio de Carolina del Príncipe, firmado por el Ingeniero Civil, Juan David Carvajal Martínez con MP 05202-313692 ANT. Se visualiza con el nombre: "7_13_1_g_Especificaciones procedimiento constructivo.pdf". Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se evidencia el documento con los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación para el municipio de Carolina del Príncipe, firmado por la Ingeniera Sanitaria Catalina Andrea Perez Mesa MP 05237123346 - ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_1_h_PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CAROLINA DEL PRINCIPE.pdf". Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se evidencia el documento con el Plan de Manejo de Tránsito y plano para su implementación para el Municipio de Carolina del Príncipe firmado por el Ingeniero Civil, Juan David Carvajal Martínez con MP 05202-313692 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_1_i_PMT Vías Urbanas" y "7_13_1_i_Plano PMT.pdf". Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar,	Cumple	Se evidencia el certificado del Municipio de Carolina del Príncipe en donde consta que la intervención en la vía es competencia de la entidad. "7_13_2_1_certificado_competencia.pdf" con fecha febrero 18 de 2023, Firmado por CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ, Alcalde Municipal. Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se evidencia el documento del Municipio de Carolina del Príncipe con el Levantamiento Topográfico firmado por el Topógrafo Norbey Jiménez Larrea, Licencia profesional 01-16892 ANT. Se visualiza con el nombre: "7_13_2_2_LEVANTAMIENTO FOTOGRAMETRICO CODIVIAL". Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023

3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	Se evidencia el cuenta con el documento que contiene el plano geométrico firmado por el Ingeniero Civil, Juan David Carvajal Martínez con MP 05202-313692 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_2_3_planos_geometrico.pdf". Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se evidencia el documento del Municipio de Carolina del Príncipe con con el estudio de tránsito Firmado por el Ingeniero Civil, Juan David Carvajal Martínez con MP 05202-313692 ANT. Se visualiza con el nombre "7_13_2_4_Estudio de transito.pdf". Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se evidencia el documento del Municipio de Carolina del Príncipe con el diseño de estructura del pavimento, firmado el Ingeniero Civil, Juan David Carvajal Martínez con MP 05202-313692 ANT. Se visualiza con el nombre: "7_13_2_5_INFORME_DISENO_PAVIMENTO_CAROLINA DEL PRINCIPE_CODIVIALV3.pdf" Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se evidencia el certificado del Municipio de Carolina del Príncipe que consta que las vías a intervenir presentan los chequeos técnicos pertinentes que garantizan la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras, se visualiza con el nombre: "7_13_2_6_certificado_estructuras.pdf" con fecha 18 de febrero de 2023, Firmado por el director del departamento administrativo de planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ. Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	Se evidencia el certificado del Municipio de Carolina del Príncipe que consta que el proyecto no presenta puntos críticos con el nombre "7_13_2_7_no_puntos_criticos.pdf" con fecha febrero 18 de 2023, Firmado por director del departamento administrativo de planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	Se evidencia el certificado del Municipio de Carolina del Príncipe donde consta que la construcción no contempla puentes ni túneles. "7_13_2_8_puentes.pdf" con fecha febrero 18 de 2023, Firmado por el director del departamento administrativo de planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ. Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023

<p>9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique:</p> <p>a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.</p> <p>c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia el certificado del Municipio de Carolina del Príncipe donde consta que dentro del área de influencia del proyecto existen redes de servicios públicos, las cuales se tienen identificadas y analizadas (Su durabilidad es de 5 años o más) y no se planean intervenir. Se evidencia con el nombre "7_13_2_11_redes_servicios.pdf" firmado por el director del departamento administrativo de planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023</p> <p>Adicional a lo anterior en los municipios en mención, no existe ninguno de los siguientes componentes:</p> <p>a. Activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras;</p> <p>c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación. Certificado firmado por el Alcalde Municipal CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ con fecha del 18/02/2023. Se evidencia con el nombre: 7_13_2_9_certificado_vías_urbanas. Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023</p>
<p>10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de Inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia el certificado del Municipio de Carolina del Príncipe donde consta que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. Se evidencia con el nombre "7_13_2_10_certificado_no_intervencion.pdf" con fecha febrero 18 de 2023, Firmado por el director del departamento administrativo de planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023</p>
<p>11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia el certificado del Municipio de Carolina del Príncipe donde consta que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir. "7_13_2_11_redes_servicios.pdf" con fecha febrero 18 de 2023, Firmado por el director del departamento administrativo de planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ. Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023</p>
<p>12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia el esquema de la ubicación de las fuentes de materiales que se van a utilizar en el del Municipio de Carolina del Príncipe, con el nombre "7_13_2_12_fuente_material.pdf" Firmado por el director del departamento administrativo de planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ. con fecha febrero 18 de 2023 Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.</p>
<p>13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se evidencia el certificado del Municipio de Carolina del Príncipe de No aplica, ya que no son vías primarias. "7_13_2_13_cambio_climatico.pdf" con fecha enero 18 de 2023, Firmado por el director del departamento administrativo de planeación JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.</p>
<p>14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se evidencia el certificado del Municipio de Carolina del Príncipe donde consta que el proyecto solo incluye vías urbanas, por lo tanto no requiere certificación que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el COMPES 3857. "7_13_2_14_certificacion_compes.pdf" con fecha febrero 18 de 2023, Firmado por el Alcalde Municipal CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ. Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.</p>

15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	No Aplica	Se aporta certificado del Municipio de Carolina del Príncipe donde consta que la vía de no requiere caracterización tramo vial."7_13_2_15_caracterizacion_vial.pdf" con fecha febrero 18 de 2023, Firmado por el Alcalde Municipal CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ. Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023.
--	-----------	---

7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	N/A
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	N/A
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	N/A
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	N/A

7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	N/A
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	N/A

7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. El levantamiento topográfico	No Aplica	N/A
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	N/A
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	N/A
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	N/A
5. La señalización de la vía	No Aplica	N/A
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	N/A
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	N/A

7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	N/A
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	N/A

7.13.7 Proyectos de transporte urbano

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. El estudio de tránsito	No Aplica	N/A
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	N/A
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	N/A

7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:

1. La zona de influencia	No Aplica	N/A
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	N/A
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	N/A
4. Los costos de operación	No Aplica	N/A
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	N/A

7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)

De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:

1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	N/A
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	N/A
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	N/A

7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	N/A
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	N/A
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	N/A
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	N/A
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invías), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	N/A
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	N/A
3. El formato del Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	N/A
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	N/A
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invías.	No Aplica	N/A
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	N/A

7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	N/A		
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	N/A		
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	N/A		
Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.				
Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.				
Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Invías avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.				
CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento

1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	<p>El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública", así:</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Estrategia Transversal: XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Línea: 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo. Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional</p> <p>Plan de Desarrollo Departamental: 4- Unidos por la Vida. 2020-2023. Estrategia: 43- Nuestro Planeta. Componente: 4304-Infraestructura para la movilidad sostenible. Programa: 430404- Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. Plan de Desarrollo Municipal Plan 2020 – 2023 Carolina del Príncipe, compromiso de todos Línea Estratégica 2 – Infraestructura pública al servicio de todos los carolinitas Sector 2.3 – Transporte Programa 2.3.1 – Movilidad y vías urbanas</p>
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	<p>Se relaciona las metas del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".</p> <p>Indicador: 43040405-Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas Medido a través de: Kilómetros. Meta: 1,267</p>
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	<p>El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera, se evidencian los certificados de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito. Firmado por el alcalde municipal Carlos Andres Perez Vasquez, el 18 de febrero de 2023, y cargado bajo el nombre: "6_3_5_sostenibilidad.pdf"</p>
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
		¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	<p>La magnitud del problema se encuentra planteada en kilómetros, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado. Tiempo de desplazamiento (minutos) en momentos de alto flujo vehicular, en la zona urbana del municipio = 15 min</p> <p>Total de vías urbanas del municipio 22,5 kilómetros de las cuales el 30% se encuentran en mal estado</p> <p>1,267 Km de vías urbanas que deben ser priorizados, según estudio técnico.</p>

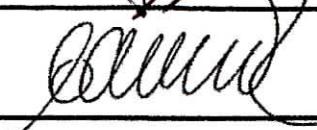
Aspectos metodológicos de formulación

Aspectos técnicos de estructuración

<p>¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?</p>	<p>Cumple</p>	<p>La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en kilómetros de vías urbanas, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema. Indicador: 43040405-Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas Meta: 1,267</p>
<p>¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?</p>	<p>Cumple</p>	<p>El objetivo general del proyecto "Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia" brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.</p>
<p>¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?</p>	<p>Cumple</p>	<p>Con el producto propuesto en la cadena de valor "Vía urbana rehabilitada" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.</p>
<p>¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?</p>	<p>Cumple</p>	<p>Las Actividades esta debidamente descritas en el presupuesto del proyecto y en el documento de especificaciones técnicas. Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrado en la formulación del proyecto y se evidencia en el resultado de la TIR y VPN.</p>
<p>¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?</p>	<p>Cumple</p>	<p>El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB, con fecha 11/04/2023</p>
<p>¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?</p>	<p>Cumple</p>	<p>El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan, tal y como se manifiesta en los certificados en los cuales se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Carolina del Príncipe JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ con fecha 18/02/2023. Se visualiza con el nombre "6_1_2_precios.pdf". Cargado a la MGA WEB el 11/04/2023. Se aporta también el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 14 de febrero de 2023 por el Arquitecto Daniel Mesa V, Contratista de la Dirección de Estructuración de Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia. Dicho concepto dio el siguiente resultado: "Concepto técnico presupuestal favorable" Nombre del Documento: "CTPR-4-MEJ VIAS URB-CDP-2023-14-02-2023.pdf"</p>
<p>¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se encuentra especificado en documento adjunto a los soportes del proyecto denominado "Programacion de obra.pdf" con un total de 6 meses. Debidamente firmado por el, Ingeniero JUAN DAVID CARVAJAL con MAT. 05282313692 ANT. Cargado en MGA WEB el 11/04/2023</p>

2. Técnico

		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada y las metas de los indicadores de producto son consistentes con dichos costos y actividades.
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La tasa interna de retorno económica (TIR) para el proyecto lo tiene en un 13,57%
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación beneficio costo económico (RBC) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de \$1.16 (El peso \$1 como retorno base del proyecto y 0.16 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público), por cada peso que se arriesga en el proyecto, según el análisis, se obtendría un retorno de 0.16 adicional al valor invertido
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPN) es mayor a cero, se evidencia que está en \$370.709.318,32

		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 1,267 kilómetros de vía mejorada, en las vías que componen el proyecto y localizadas como se expone en la MGA y en los soportes técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa "Mejoramiento de 1,267 kilómetros de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe." que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				
CONCEPTO DE VIABILIDAD			VIABLE	
<p>Normas y lineamientos adicionales: Desde el punto de vista técnico, el Proyecto cumple con los lineamientos y normas del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) en los artículos 311 y 320 del año 2013, la Guía de Manejo Ambiental. Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVÍAS – 2013 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física. Para el estudio de suelos, fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas del INVÍAS–2013. La metodología INVÍAS fue utilizada para el diseño de pavimentos en concreto hidráulico, donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN), el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento. Para la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, se dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia 2015.</p> <p>De manera general, el proyecto también cumple con la Ley 715 de 2001 que en su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, (...). Y la Ley 105 de 1993. En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio. También se tiene el artículo 20 que establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.</p>				
Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia		Firmas
Elaborado por:	JORGE ERNESTO HINCAPIE GONZALEZ	Director Departamento Administrativo de Planeación / Municipio de Carolina del Príncipe		
Concepto emitido por:	CARLOS ANDRES PÉREZ VÁSQUEZ	Alcalde Municipal / Municipio de Carolina del Príncipe		



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Bpin: 2022051500017 - SGR

Nombre: Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe

Fase en que se presenta: Fase 3 Factibilidad.

Costo total del proyecto: \$2.435.074.219,00

Fuente de Financiación:

NOMBRE DEL PROYECTO: "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe"		CÓDIGO BPIN: 2022051500017
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignaciones directas	\$1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$935.074.219,00	Municipio de Carolina del Príncipe
Valor Total	\$2.435.074.219,00	

2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular, en la zona urbana del municipio de Carolina del Príncipe del departamento de Antioquia	Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia	Mejoramiento de 1,267 kilómetros de vías urbanas.	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar el estado de las vías urbanas en el municipio. Incrementar la periodicidad y la calidad en el mantenimiento. Mejorar el drenaje superficial Cumplir con las especificaciones técnicas de la construcción. Garantizar el uso de los materiales que cumplan con especificaciones técnicas

MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR
Municipio de Carolina del Príncipe	4.160	1,267 kilómetros de vía

NIT:890.984.068-1
 PBX: (+574) 863 40 33
 Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
 Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
 Código Postal: 051840
 Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

3. JUSTIFICACIÓN:

3.1 TÉCNICA

Para el Municipio de Carolina del Príncipe se tendrá en cuenta que después de realizar el estudio de tránsito con una definición del periodo de diseño, además de establecer los parámetros de resistencia del suelo de acuerdo a los resultados del estudio de suelos, procedemos a definir las características del concreto, tipo de soporte y el sistema de transferencia de esfuerzos entre placas y confinamiento.

Se realizará la intervención de pavimento articulado en cuatro tramos y de pavimento flexible en un tramo

Para el dimensionamiento de la estructura del pavimento, se han utilizado los parámetros geotécnicos, representados en el valor de soporte de la subrasante y los valores del tránsito calculados para la vía, según los resultados de laboratorio y el estudio de tránsito.

Se presenta la estructura pre-dimensionada mediante la metodología AASTHO/93; se usa el software CÁLCULO DEL NÚMERO ESTRUCTURAL AASHTO 1993, desarrollado por Luis Ricardo Vásquez Varela y hojas de Cálculo del Doctor Carlos M. Chang – Universidad Eafit, siendo estas las estructuras recomendadas. Las memorias de cálculo del método AASTHO se presentan en el Anexo 1

UBICACIÓN	TIPO DE PAVIMENTO	CBR % Diseño	EE	Observación
Carrera 50 Reyes	ARTICULADO	3	1.319.650	
Calle 49 Humareda	ARTICULADO	3	1.319.650	Mejorar Subrasante hasta obtener mínimo el CBR de Diseño
Calle 50 Cartagena	ARTICULADO	4	1.319.650	
Calle 52 Gómez	FLEXIBLE	13	1.319.650	
Carrera 50 Carmelo	ARTICULADO	3	1.319.650	

Tabla 10. Tránsito y CBR de Diseño



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

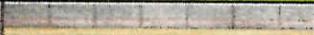
Estructura de pavimento articulado Carrera 50 Reyes (Tramo 1)

Material	Estructura	Espesor (cm)
Adoquines y Arena		8 y 5
Base Granular		15
Subbase		30

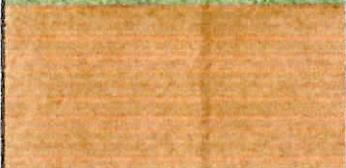
Estructura de pavimento articulado Calle 49 Humareda (Tramo 2)

Material	Estructura	Espesor (cm)
Adoquines y Arena		8 y 5
Base Granular		15
Subbase		30

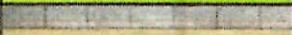
Estructura de pavimento articulado Calle 50 Cartagena (Tramo 3)

Material	Estructura	Espesor (cm)
Adoquines y Arena		8 y 5
Base Granular		15
Subbase		25

Estructura de pavimento Flexible Calle 52 Gómez (Tramo 4)

Material	Estructura	Espesor (cm)
MDC-19		6
Base Granular		35
Afirmado existente		Variable

Estructura de pavimento articulado Carrera 50 Carmelo (Tramo 5)

Material	Estructura	Espesor (cm)
Adoquines y Arena		8 y 5
Base Granular		15
Subbase		25

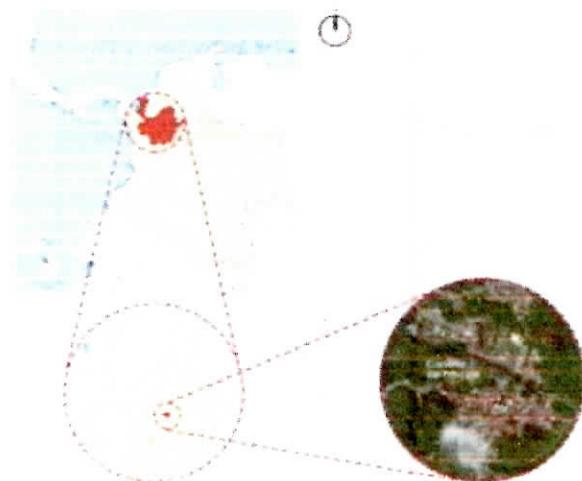


Imagen 1. Localización Municipio de Carolina del Príncipe



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

Tramos a intervenir:

El proyecto se desarrollará en las siguientes vías urbanas del municipio e Carolina del Príncipe.

- Carrera 50 Reyes entre calle 49 y final de vía sin continuidad hacia el Sur. Longitud = 255.34m.
- Calle 49 Humareda entre carrera 51 y en dirección occidente. Longitud = 387.7 m
- Calle 50 Cartagena entre carrera 46 y 49 – Longitud = 318.33 m
- Calle 52 Gómez entre carrera 48 y 52 Longitud = 378.28 m
- Carrera 50 Carmelo entre calle 53 y hasta inicio puente coliseo Municipal Longitud = 305.72 m



Imagen 2. Tramo 1 - Carrera 50 reyes



Imagen 3. Tramo 2 - Calle 49 Humareda

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelpríncipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos



Imagen 4. Tramo 3 - Calle 50 Cartagena



Imagen 5. Tramo 4 - Calle 52 Gómez



Imagen 6. Tramo 5 - Carrera 50 Carmelo

La intervención abarcaría una extensión aproximada de 1267 m

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

Con el fin de mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio de Carolina del Príncipe, departamento de Antioquia, el presente proyecto propone la instalación de adoquinado y el reemplazo de la carpeta asfáltica de bajo tránsito, de la siguiente manera:

Adoquinado en Carrera 50 Reyes entre calle 49 y final de vía sin continuidad hacia el Sur.
Longitud = 255.34 m,

Calle 49 Humareda entre carrera 51 y en dirección occidente. Longitud = 387.7 m,

Calle 50 Cartagena entre carrera 46 y 49 – Longitud = 318.33 m
Bajo las siguientes actividades:

Localización y replanteo 5 días, Cerramiento provisional = 1924,08 ml Retiro manual de adoquines = 3445 m² Excavaciones mecánica = 1287,17 m³, demoliciones 23,66 m³, suministro y colocación de sub-base 646,4 m³, suministro y compactación de base 516,75 m³, pavimento articulado en adoquines 3445 m², concreto para vigas de confinamiento y resaltos 17,71 m³, suministro de acero para vigas y resaltos 152,56

REEMPLAZO CARPETA ASFALTICA Calle 52 Gómez entre carrera 48 y 52 Longitud = 378.28m

Localización y replanteo 4 días, Cerramiento provisional = 760 ml Demoliciones de pavimento = 155,47 m³ Excavaciones mecánica = 288,73 m³, demoliciones 15,98 m³, suministro y colocación de base 333,15 m³, aplicación de emulsión asfáltica 2221 m², transporte de mezcla asfáltica = 15,98 m³.

Para el desarrollo de las actividades se contempla un tiempo de obra de 4 meses y 2 meses para la contratación para un total de 6 meses, el cual permitirá en la población objetivo disminuir la congestión vial, disminuir los daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, disminuir la afectación del paisaje urbano del sector, disminuir los tiempos de viaje, disminuir los costos de mantenimiento de los vehículos, disminuir los costos para transportistas y pasajeros y aumentar la llegada de turistas a los municipios.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

(ESPECIFICACIÓN INVIAS: 510.13)

El pavimento articulado propuesto, constituye una solución para vías urbanas de carácter intermunicipal que prestan un volumen de tránsito alto y medio como buses, camiones, automóviles, camperos y las motocicletas, como el mayor componente del flujo vehicular.

Los principales atributos de este tipo de pavimento son:

- Ofrecer permanentemente condiciones de circulación satisfactorias durante un período de servicio de 15 Años.
- En cuanto a los parámetros del clima de la zona del proyecto que inciden en el comportamiento de un pavimento, tales como la precipitación, se controlará con la correcta provisión de las obras de drenaje como bermas, cunetas, alcantarillas, aliviaderos y sub drenes.

El proyecto cuenta con estudios y diseños elaborados en la actualidad, lo cual permitiría materializar la alternativa de solución para el mejoramiento las vías proyectadas.

A su vez el proyecto posee los planos donde se detalla las vías con sus elementos constructivos, indicando cuales están confinadas con andenes y bordillo.

El presupuesto elaborado presenta todas las actividades necesarias para su ejecución, el cual se revisó en mesas técnicas con personal de la secretaria de Infraestructura física del Departamento de Antioquia.

El proyecto cumple con la suficiencia técnica y todos los documentos correspondientes, cuales se encuentran cargados en la MGA Web de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente. De igual manera ha sido sujeto de varias revisiones por parte de las entidades participantes (Gobernación de Antioquia y Municipios de Carolina del Príncipe y esto ha conllevado a que se alcance un nivel de maduración que permite su ejecución, respaldada en insumos que cumplen con la NTC para el sector y los respectivos profesionales involucrados en este.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

3.2 LEGAL

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

En el marco de la nueva política vial nacional, corresponde al desarrollo de infraestructura que permita la integración territorial, a través de la estrategia “Infraestructura para la transformación del campo y la consolidación de la paz” por medio del programa de mejoramiento de vías terciarias y secundarias. De esta manera se está promoviendo el desarrollo de infraestructura a nivel departamental y municipal que permitan mejorar las capacidades del departamento y los municipios y de esta manera ser más competitivos y así impactar directamente en la calidad de vida de la población en general.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

Adicionalmente, el denominado proceso de descentralización de la red vial, se inició con el decreto 2171 de 1992, expedido por el gobierno nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política, por el cual se transformó el entonces Ministerio de Obras.

Es por lo anteriormente expuesto, que en la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda.

En el artículo 76 de la misma Ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, verdales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

Es necesario destacar que mediante Resolución 04401 del 17 de octubre de 2017, el Ministerio de Transporte como cabeza del sector adoptó la Guía de diseño de pavimentos con placa huella, al cual se hace referencia en el presente documento, y servirá de apoyo y línea base para la construcción de proyectos que contemplen, en alguno de sus componentes, la alternativa de mejoramiento mediante el uso de placa huella.

Adicionalmente el Ministerio de Transporte, mediante resolución 10133 del 28 diciembre 2017 adoptó el documento "Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea" desarrollado por el INVIAS, al cual se hace referencia en el documento para las intervenciones relacionadas con puntos críticos de estabilidad de taludes, pérdida de banca, drenaje, entre otros.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

Finalmente, mediante Resolución 10099 del 27 de diciembre de 2017, el Ministerio de Transporte adoptó las "Especificaciones Particulares de construcción como alternativa de pavimentación utilizando Asfalto Natural en vías con bajos volúmenes de tránsito, categoría NT1", desarrollado por el INVIAS y al cual se hace referencia en el presente documento, dentro del desarrollo de algunas de las alternativas planteadas para el mejoramiento de vías terciarias.

Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020 y las orientaciones para la presentación de proyectos aplicables en el momento para proyectos del SGR, tanto generales como para el sector transporte.

Con respecto a otras normas del Sector Transporte que fueron aplicadas en el mencionado proyecto, se tiene:

NORMA	DETALLE
LEY 105 DE 1993	En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio
	En su artículo 20 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.
LEY 336 DE 1996	Velar por la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas de su jurisdicción.
PND - 2019 - 2022	Define que la movilidad urbana como la interurbana de corta distancia constituyen un eje articulador para incrementar la calidad de vida, el desarrollo económico y la competitividad de las ciudades dentro de la estrategia "Ciudades amables y sostenibles para la equidad"

Para el estudio de tránsito, se presentaron los aforos realizados por el municipio, los cuales fueron insumos para los profesionales de suelos, y así determinar los espesores de suelo-cemento y asfalto.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

Para el estudio hidráulico, se cumplió con lo estipulado en el Manual de Drenaje para carreteras INVÍAS – 201.3 y se utilizó para la definición de los parámetros y diseños estructurales de las obras hidráulicas, la cartilla de Obras de Drenaje y Protección de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física.

Para el estudio de suelos, fueron utilizados los parámetros y especificaciones técnicas del INVÍAS–201.3

La metodología INVÍAS fue utilizada para el diseño de pavimentos en concreto hidráulico, donde se empleó un modelo a través de la cual se obtiene el parámetro denominado número estructural (SN), el cual es fundamental para la determinación de los espesores de las capas que conforman la estructura del pavimento.

Resumen Normatividad Pavimento:

ACTIVIDAD	NORMA A CUMPLIR
DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES	ESPECIFICACION INVÍAS: 201.3 ESPECIFICACIÓN INVÍAS: 210.1.2 ESPECIFICACIÓN INVÍAS: 600.1.1
CONFORMACION DE LA VIA	ESPECIFICACIÓN INVÍAS: 310.1 ESPECIFICACIÓN INVÍAS: 230.1
PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO	ESPECIFICACIÓN INVÍAS: 500.2 Cemento: El cemento utilizado será hidráulico, de marca aprobada oficialmente, el cual deberá cumplir lo indicado en el Artículo 501. Si los documentos del proyecto o una especificación particular no señalan algo diferente, se empleará cemento hidráulico de uso general: Portland tipo I (norma ASTM C- 150); tipo IS o IP (norma ASTM C595); o tipo GU (norma ASTM C1157)
ACERO	Especificación ASTM A 615.
ACERO REFUERZO	ESPECIFICACIÓN INV 640, NTC 161, NTC 248 y NTC 2289; AASHTO M-31 y ASTM A-706.
ESTRUCTURAS, DRENAJES Y OTROS	ESPECIFICACIÓN EPM: NC-MN-OC08-02

Para la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, se dio cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia 2015, con la aplicabilidad de este, se brinda un



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, peatones y personal de la obra, bajo el cumplimiento de las normas establecidas para la regulación del tránsito.

3.3 SOCIAL

En el presente proyecto se consideró el impacto sobre las familias, lo cual se traduce en generación de empleo, directo e indirecto (Teniendo en cuenta que La zona nordeste de Antioquia tiene una vocación especial por herencia, como es la de producción de leche); disminución en los costos de transporte; dinamización de la economía por la utilización de bienes y servicios locales y por el aumento de usuarios de las vías; reducción en los tiempos de desplazamiento; apoyo a proyectos productivos para aquellas personas que dependen económicamente de los usuarios, capacitaciones a las nuevas generaciones que tendrán que relacionarse a futuro con mejores vías y la facilidad del estado en la transitabilidad para mejorar los niveles de servicios de salud, educación, seguridad, entre otras y por consiguiente mejora la calidad de vida de los pobladores.

La ejecución de dicha obra de interés público genera un beneficio a los predios ubicados en la zona de influencia de esta, lo cual redundará en el incremento patrimonial de sus propietarios. Este beneficio podrá localizarse o individualizarse y su medida servirá de base, legal y económica, para determinar la cuantía de las contribuciones de Valorización, si fuese el caso.

Este proyecto potenciará la economía local pues la compra de materiales se hará en el municipio, optimizará las condiciones de salud de los residentes en estos sectores, evitando la afectación sustancial de las vías respiratorias superiores, asociadas al levantamiento de partículas de polvo en tiempos de sequía y de propagación de enfermedades por el empacamiento de aguas en tiempos de lluvia.

Por otro lado, el pavimento de las calles de la comunidad, incide directamente en la seguridad pública, ya que facilita el acceso a los cuerpos policiales, bomberos y emergencias para hacer su trabajo de una manera más eficiente.

El impacto en la pavimentación de calles es tal, que según estudios de otras vías urbanas en otros municipios, dio como resultado que una vez realizada la obra se puede notar una mejora en la calidad de vida de los habitantes de estas zonas beneficiadas, reflejada en la adquisición de nuevos enseres como neveras, cocinas y otros electrodomésticos, e incluso automóviles, lo anterior gracias a la percepción de bienestar y seguridad que perciben.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

El Municipio de Carolina del Príncipe busca con el proyecto, brindar las herramientas necesarias a los habitantes de la zona para que puedan aportar al desarrollo socio económico del municipio, mejorar sus expectativas de vida y garantizar capacidades para obras similares.

El proyecto impactaría cerca de 4160 habitantes de los Municipio de Carolina del Príncipe en la región norte del departamento de Antioquia.

- Características demográficas de la población.

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la Información
Género	Masculino	2.060	proyeccion Dane 2023
	Femenino	2.100	proyeccion Dane 2023
Etaría (Edad)	0 a 14 años	635	Proyeccion Dane 2023
	15 a 19 años	283	Proyeccion Dane 2023
	20 a 59 años	2.265	Proyeccion Dane 2023
	Mayor de 60 años	977	Proyeccion Dane 2023

Para el desarrollo de este, se ha establecido que entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Carolina del Príncipe se realizarán los esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la ejecución de las obras planeadas y ampliar el número de vías urbanas mejoradas.

Durante la ejecución se generan cambios en la vía cotidiana de la comunidad que se beneficiara, con la limitación de la movilidad, al ser solo peatonal, (como se establecido en el PMT), la presencia de trabajadores, maquinaria, cargue de materiales.

Por lo que es muy importante en su ejecución:

Información y comunicación a la comunidad: Implementar medidas tendientes a informar a la comunidad, acerca de las actividades a realizar, lo que pueden afectar la cotidianidad durante la etapa de construcción de las obras de infraestructura, con el fin de evitar la generación de expectativas que conllevan al rechazo del proyecto.

Reuniones con la Comunidad. Este programa permite ofrecer información a la comunidad a través de la planeación de reuniones con los diferentes actores sociales identificados en el sector.

Estrategias de Comunicación: Para contar con información clara, oportuna y veraz sobre la ejecución de la obra, se deberá utilizar medios volates informativos, información en las



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

redes sociales, y la emisora del municipio de Carolina del Príncipe, ejército nacional y policía y demás que tengan sintonía en el municipio.

Marco Legal social.

Ley, Decreto, Resolución	Texto	Estrategia para su cumplimiento
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 2, de los fines esenciales del Estado	Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación es un fin esencial del Estado.	La participación de las comunidades afectadas, se aplica desarrollando procesos de información y consulta sobre los impactos que producirá el Proyecto y las medidas de manejo asociadas. Los resultados de este proceso se consignan en actas de información y consulta con las
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 74	Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.	La población puede reclamar ante la empresa dueña del Proyecto, a través de las veedurías ciudadanas y comités de acompañamiento de obra, la información contenida en los expedientes sobre su situación y derechos.
Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 103	El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.	Mediante el programa de Participación Comunitaria, se fortalecen las organizaciones de base, para potenciar su participación en las acciones del Proyecto.
Constitución Política de Colombia, 1991. Arts. 79 y 80: Derechos Colectivos y del Medio Ambiente	Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible.	La educación ambiental se constituye en la estrategia para generar en las personas cambios de comportamiento, re significación de valores para su relación con el entorno. Así mismo, promover su participación activa y decidida que se refleje en una mejor intervención del medio y en consecuencia, de su calidad de vida. Desde el proyecto, el manejo del proceso constructivo y de los impactos deberá sustentarse en una relación respetuosa con el medio ambiente a través del cumplimiento de las

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

Ley, Decreto, Resolución	Texto	Estrategia para su cumplimiento
		normas ambientales y de la responsabilidad

3.4 FINANCIERA

El proyecto cumple con la viabilidad financiera, toda vez que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero de este se presenta con fuentes de financiación que tienen liquidez para su ejecución, suministradas por la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Carolina del Príncipe de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE"		CÓDIGO BPIN: 2022051500017
MUNICIPIO BENEFICIARIO	FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN PARA EL PRESENTE PROYECTO
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	\$ 1.500.000.000,00
Municipio de Carolina del Príncipe	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 935.074.219,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$2.435.074.219,00

Adicionalmente los insumos presupuestales del proyecto corresponden a los precios promedio de la región y cuentan con aval por parte de la Gobernación de Antioquia, así como certificados emitidos por el municipio de Carolina del Príncipe. Toda la cadena de valor del proyecto es coherente y consecuente con cada uno de los insumos presupuestales que lo soportan y determinan su valor.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

Además, la alternativa seleccionada para el proyecto, presenta indicadores favorables, tales como, la Tasa Interna de Retorno, el Valor Presente Neto y la Relación Beneficio Costo, los cuales fueron calculados, cada uno de ellos, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta:

- La Tasa Interna de Retorno es superior a la Tasa Social de Descuento (12%), en un valor del 13.57%
- El Valor Presente Neto es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$370.709.318,32
- La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de 1.16% (El peso \$1 como retorno base proyecto y 0.16 como beneficio a sumarle, para proyectos del sector público).

3.5 AMBIENTAL

Partiendo del concepto general que, para la ejecución de las obras de mejoramiento, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, no se requiere de licencia ambiental por cuanto no general impactos graves a los recursos naturales renovable. (Se informo por medio de correo a Corantioquia)

Para la ejecución de este proyecto de infraestructura no se requiere solicitar permisos ambientales, como:

- **Permiso de vertimiento:** El proyecto en esta etapa, no está contemplado componentes que genere vertimientos, solo las aguas lluvias que sean recolectadas por el sistema de filtros que se construirán para garantizar la vida útil del proyecto.
- **Aprovechamiento de árboles aislados:** No se tiene proyectado el aprovechamiento de árboles aislados.
- **Permiso de ocupación de cauce:** la ejecución se realizará en vías y no se encuentra cauces o flujos de agua cercanos.
- **Emisiones atmosféricas:** El proyecto no contempla actividades que generen emisiones atmosféricas que requieran permiso.
- **Suministro de materiales pétreos:** Para el proyecto se estableció como fuente más cercana de las empresas:
 - ☑ **Cantera Concreto y Asfaltos S.A. – CONASFALTOS S.A.,** que se encuentra localizada en el Municipio de Copacabana a una distancia aproximada de 75kms.

Las cuales cumplen con permisos y licencias que requiere esta actividad.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

Sin embargo, con el objetivo de minimizar los impactos que pueden generarse por algunas de las actividades como lo son: Movimiento de tierra o construcción de vía; se estableció un PAGA el cual se aplica una matriz de evaluación de los impactos que puede tener el proyecto, para lo que se determinó con actividades de mitigación, acompañamiento social, señalización, salud ocupacional y seguridad en el trabajo e implementación del sistema de gestión ambiental.

El Plan de Manejo Ambiental, será requerido al contratista dentro del proceso de contratación, para que de esta forma se puedan identificar cada uno de los impactos que se puedan generar durante la ejecución de actividades. El Plan de Manejo Ambiental se planteará de acuerdo con los requisitos establecidos en la Guía Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

Marco normativo ambiental.

LEY - DECRETO - RESOLUCION	DESCRIPCION
Constitución política de Colombia	Los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Que así mismo, el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que sea obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 84 señala que cuando una actividad haya sido reglamentada de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio. Artículo 95, numeral 8 establece como deberes y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Artículo 209 sobre la función administrativa expresa que debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia y economía, entre otros.
Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
Ley 09 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Ley 52 de 1993	Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra de 1988.



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

LEY - DECRETO - RESOLUCION	DESCRIPCION
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1258 de 2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2811 de 1973	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1449 de 1977	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
Decreto 1608 de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
Decreto 1541 de 1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
Decreto 1715 de 1978	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
Decreto 02 de 1982	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
Decreto 2104 de 1983	Por el cual se reglamenta el título III de la parte IV del libro I del Decreto-Ley 2811 de 1974 y los títulos I y XI de la Ley 9 de 1979 en cuanto al manejo y disposición de residuos sólidos.
Decreto 2309 de 1986	Por la cual se dictan normas para el manejo de residuos especiales.
Decreto 948 de 1995.	Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

4. Concepto técnico:

El proyecto cumple de acuerdo a los requerimientos técnicos y tiene concepto **FAVORABLE**

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

Dado en el Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia a los 24 días del mes de abril del año 2023.

JORGE ERNESTO PINCAPIE GONZÁLEZ
Departamento Administrativo de Planeación.
Municipio de Carolina del Príncipe



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Medellín, 20 de abril de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registra el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE"

Cordial saludo

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio de Carolina del Príncipe, se determinó la necesidad cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías y propios del municipio, consistente en el mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe. En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE", identificado con código BPIN 2022051500017 por un valor total de \$2.435.074.219,00, el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes asignaciones:

"Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Carolina del Príncipe"		Código BPIN: 2022051500017
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACION	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACION
SGR - Asignaciones directas	\$1.500.000.000,00	Departamento de Antioquia
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$935.074.219,00	Municipio de Carolina del Príncipe

En el marco de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurren diferentes fuentes de financiación. En desarrollo de lo anterior, el párrafo transitorio 2 del artículo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurren diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

En virtud de lo anterior, entre SANTIAGO SIERRA LATORRE, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto N.º 2021070001815, y CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ, representante legal del MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de Carolina del Príncipe se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE**





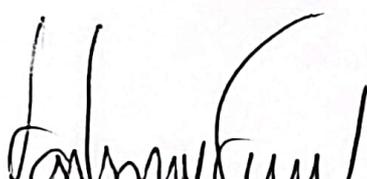
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

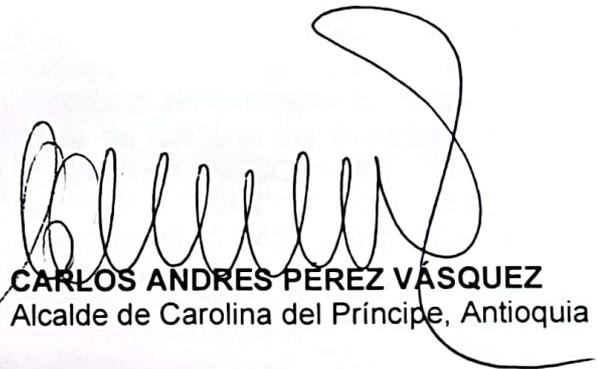
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

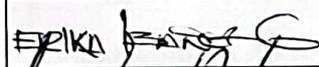
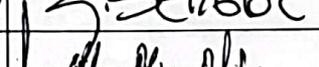
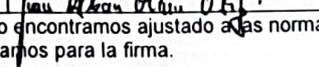
CAROLINA DEL PRÍNCIPE.

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,


SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de infraestructura Física
Departamento de Antioquia.


CARLOS ANDRES PÉREZ VÁSQUEZ
Alcalde de Carolina del Príncipe, Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/Abril/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		19/Abril-23
Revisó y aprobó	Sergio Alberto Cuervo Montoya Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos legales SIF		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

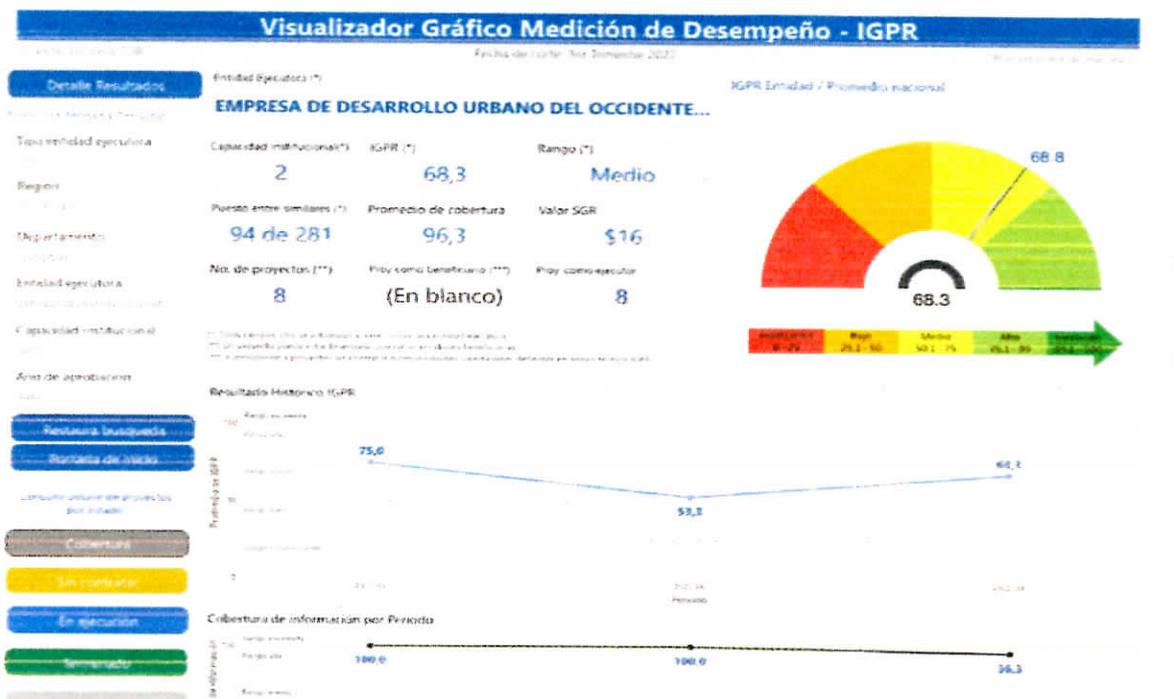


EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA CERTIFICA:

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad del LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE, identificado con NIT 901.509.210-5, se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE"**, código BPIN N° 2022051500017, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta que:

1. El Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR – es **"MEDIO"**, con un puntaje de 68,8





2. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE ha suscrito los siguientes proyectos:

PROGRAMA	No. código del PROYECTO (BPIN)	Nombre del Proyecto (BPIN)	VALOR TOTAL (INCLUIDO ADICIONES)	ESTADO	DESIGNACIÓN
2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2020050440016	MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL RURAL PARA EL PROGRESO Y REACTIVACION SEGURA DE LA ECONOMIA EN EL MUNICIPIO DE ANZA	\$ 1.970.565.463	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2022003050002	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE NARIÑO Y ARGELIA	\$ 4.398.018.004	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2408-PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS	2022052840004	MEJORAMIENTO ADECUACION Y REHABILITACION DE LA RED VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO	\$ 1.327.182.166	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	202203050031	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y OBRAS ADICIONALES EN LA VIA TERCARIA QUE COMUNICA ALA VEREDA LA PLACITA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA	\$ 1.771.580.747	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2022003050007	MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER	\$ 2.602.439.593	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2408-PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS	2021057560005	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE SONON	\$ 1.883.191.883	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA
2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	2021050930078.	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA	\$ 1.672.031.429,00	EN EJECUCION	ENTIDAD EJECUTORA



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

3. La persona jurídica denominada EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en:
 - Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

4. El representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en:
 - Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
 - Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Ponal)

Dada en el Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, a los 13 días del mes Abril de 2023.


CARLOS ANDRES PÉREZ VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Carolina del Príncipe



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de abril de 2023, a las 17:29:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098763591
Código de Verificación	1098763591230421172923

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de abril de 2023, a las 17:29:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9015092105
Código de Verificación	9015092105230421172954

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:33:25 PM horas del 21/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098763591**

Apellidos y Nombres: **TAVERA TRUJILLO NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.453.285**
MIRA CARVAJAL

APELLIDOS
EFRAIN ANTONIO

NOMBRES
Efrain Antonio Carvajal

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1973**
AGUACHICA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAY-1992 ALEJANDRIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00031904-M-0015453285-20080726 0001494701A 1 2050014819

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E B 8 E A E 6 6 8 8 0 7 7 6 5 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EFRAIN ANTONIO MIRA CARVAJAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 15453285 de ALEJANDRIA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 163477-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PERSONA JURÍDICA

Yo, **EFRAIN ANTONIO MIRA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No.15.453.285**, en mi condición de Revisor Fiscal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE** Identificado con **Nit 901.509.210-5** certifico que:

La Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente EDUOCCIDENTE, se encuentra a paz y salvo de los últimos seis meses (6) por concepto de aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Sopetrán (Ant), a los (10) diez días del mes de abril de 2023



REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional No 163477-T



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-03-30, 02:33:00 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2023
Empresa	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE
NIT	NI 901509210
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	8833949475 / 1052937518
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	24831463
Banco	(1023) - BANCO DE OCCIDENTE
Valor	\$ 3.064.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	\$ 650.700	\$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	1	\$ 490.400	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	2	\$ 891.400	\$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	2	\$ 390.200	\$ 0
N890900842	CCF03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO ANTIOQUIA	2	\$ 285.300	\$ 0
N899999034	PASENA	SENA	2	\$ 142.700	\$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	2	\$ 214.000	\$ 0
SubTotales:				\$ 3.064.700	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 3.064.700





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2023 06:34:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098763591** y Nombre: **NICOLAS TAVERA TRUJILLO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **58730088** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 221610002



WEB
17:26:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE identificado(a) con NIT número 9015092105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 221609958



WEB
17:26:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICOLAS TAVERA TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098763591:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

163477-T

**EFRAIN ANTONIO
NIRA CARYAS**
C.C. 15453704

RESOLUCION INSCRIPCION 365 FECHA 24/11/2013
UNIVERSIDAD DE LA CIENCIA Y DESARROLLO

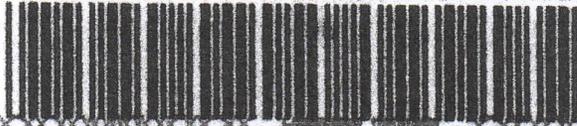


DANIEL SARDIENTO PAVAS 174405

Efraín A Nira C

FIRMA DEL TITULAR 92378

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

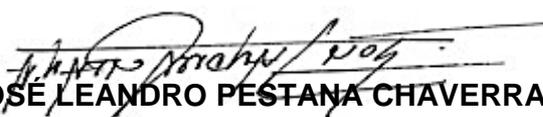
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

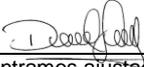
EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE**”, identificado con BPIN **2022051500017**, se articula con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas: “**Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas**”, del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

Dado en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, a los 14 días del mes de abril de 2023.


JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García Contratista Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		14/04/2022
Revisó	Sara Orozco Castañeda. Contratista Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		14/04/2022
Aprobó	Dubal Papamija Muñoz. Coordinador Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		14/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



SC4887-1